



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

**Cereté, Córdoba, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)**

<b>Proceso</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>Radicado No.</b>	<b>23-162-31-03-002-2017-00265-00</b>
<b>Demandante:</b>	<b>BANCO DE BOGOTÁ</b>
<b>Demandado:</b>	<b>MR ASOCIADOS S.A.S Y OTRO</b>

El 28 de abril de 2023, el apoderado de la parte ejecutante solicita:

*1. REQUERIR al ALCALDE MUNICIPAL DE MONTERÍA y al JOSÉ JOAQUIN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, para que rindan información del porqué a la fecha no se ha realizado el secuestro del bien inmueble con M. I No. 140-129616 toda vez que, en fecha 03/03/2023 este despacho les remitió el DESPACHO COMISORIO.*

Razón por la cual, una vez revisado el expediente se advierte que no se ha recibido comunicación por parte del comisionado ni del señor secuestre JOSÉ JOAQUIN GONZÁLEZ GONZÁLEZ donde indiquen al despacho si se acogió la comisión; por lo que se les requerirá para que en el término de diez (10) días informen al Despacho sobre la gestión encomendada, remitiendo la diligencia debidamente gestionada o en su defecto manifiesten las razones por las que no se ha cumplido la orden judicial.

En ese mismo memorial, solicita el apoderado del ejecutante:

*2. Remitir a la ORIP de Cerete - Córdoba el oficio que ordena el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 143-49845 de la ORIP de Cereté decretada el 09 de septiembre de 2020.*

Verificado el expediente, da cuenta el Despacho que no se ha dado cumplimiento por Secretaría a lo dispuesto en el auto de 9 de septiembre de 2020, numeral primero que dispuso "PRIMERO: CORREGIR el numeral tercero del auto calendarado 13 de diciembre de 2017, en el sentido en que, el propietario del bien inmueble que se identifica con matrícula inmobiliaria N.º 143-49845 de la ORIP de Cereté y sobre el cual recae la medida de embargo y posterior secuestro, es de propiedad del ejecutado MR ASOCIADOS identificado con NIT 900623710-1. Por secretaría LÍBRENSE los oficios pertinentes." Razón por la cual, se ordenará a la secretaría de este despacho, dar estricto cumplimiento a lo allí dispuesto.

Se exhortará a secretaría a que proceda a realizar una revisión exhaustiva de los procesos e impulsar con prontitud aquellos que tengan pendientes

actuaciones secretariales, en aras de evitar que se presente situación similar a la aquí descrita.

En virtud de lo anteriormente señalado, el Juzgado Segundo Civil del Circuito,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** al Alcalde de la ciudad de Montería y al señor JOSÉ JOAQUIN GONZÁLEZ GONZÁLEZ en calidad de secuestre, sobre la gestión encomendada en el Despacho Comisorio relacionado con el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de *M. I No. 140-129616*, remitiendo la diligencia debidamente gestionada o en su defecto manifiesten las razones por las que no se ha cumplido la orden judicial.

**SEGUNDO:** Por Secretaria, dar de inmediato cumplimiento la orden dada en el numeral 01 del auto de fecha 09 de septiembre de 2020.

**TERCERO: EXHORTAR** a secretaría a que proceda a realizar una revisión exhaustiva de los procesos e impulsar con prontitud aquellos que tengan pendientes actuaciones secretariales, en aras de evitar que se presente situación similar a la descrita en la motivación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO  
JUEZA**